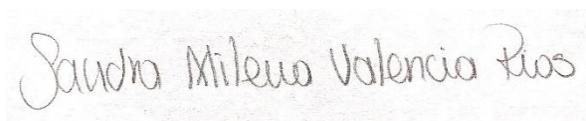


Radicado: 2022 - 444

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2023. La dejo en el sentido que el 18 de enero se expidió auto inadmisorio de la demanda, transcurriendo los términos de subsanación así:

Publicación por estado	19 de enero de 2023
Inicia término	20 de enero
Finaliza término	26 de enero

La parte actora no realizó pronunciamiento. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 031

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Mediante auto del 18 de enero pasado, el despacho inadmitió la demanda de **INDIGNIDAD PARA SUCEDER**, promovida por **JOSÉ HELGAR LOAIZA BETANCUR, LIGIA NARANJO DE LOAIZA y YESSICA LOAIZA NARANJO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO LOAIZA GIL, DIANA VALENTINA LOAIZA GIL y JULIÁN ANDRÉS LOAIZA GIL**, respecto del causante **JHON JAIRO LOAIZA NARANJO**.

En el citado proveído se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para subsanar la demanda, lo cual omitió hacer, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZARÁ**.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, promovida por JOSÉ HELGAR LOAIZA BETANCUR, LIGIA NARANJO DE LOAIZA y YESSICA LOAIZA NARANJO, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de JHON JAIRO LOAIZA GIL, DIANA VALENTINA LOAIZA GIL y JULIÁN ANDRÉS LOAIZA GIL, respecto del causante JHON JAIRO LOAIZA NARANJO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f870a754ba49e2289d408b840ed5b0fcdce768ec5b94413452e25cdbcec16a0f**

Documento generado en 21/02/2023 10:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>